



**Pacto Internacional
de Derechos civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.348
12 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 348a. SESION

celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 31 de marzo de 1982, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

más tarde: Sr. GRAEFRATH

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de la presente sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Informe de Rwanda (continuación) (CCPR/C/1/Add.54)

1. El Sr. NSENGIYUMVA (Rwanda), en respuesta a preguntas de los miembros del Comité, toma nota con satisfacción del espíritu de comprensión del Comité en relación con los motivos de la demora en la presentación del informe de Rwanda. Entre los factores que ocasionaron esa demora figuran la condición de país en desarrollo de Rwanda, un retraso de carácter burocrático y la falta de experiencia en la presentación de informes de esta índole. Esos factores también explican la brevedad del informe. El representante de Rwanda ha decidido abstenerse en su declaración inicial de suministrar datos adicionales para ampliar el informe, y se dedicará, en cambio, a responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité. El Sr. Nsengiyumva agrupará sus respuestas bajo los siguientes rubros: i) la posición del Pacto dentro del orden judicial de Rwanda y sus consecuencias para ese orden; ii) preguntas relacionadas con el país y su pueblo; iii) el Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo; iv) las facultades jurídicas de los custodios de los deberes civiles y políticos. Después se referirá a las preguntas sobre derechos y libertades, incluidas la detención, la prisión preventiva y otras penas, la igualdad ante la ley, el derecho a la libre expresión, la libertad de movimiento y el derecho a la paz.
2. Refiriéndose en primer lugar a la cuestión básica de la posición del Pacto dentro del sistema jurídico de Rwanda, dice que en general todo instrumento suscrito entre Rwanda y otro país o una organización internacional tiene precedencia sobre el derecho interno, ya sea ordinario u orgánico, siempre que no sea contrario al orden público o al derecho público de Rwanda.
3. El representante de Rwanda, a quien se ha preguntado si el Pacto fue publicado en Rwanda, responde que en un decreto ley de 12 de febrero de 1975 se declaró que Rwanda se había adherido al Pacto y que, en consecuencia, todos los ciudadanos y miembros del poder judicial pueden invocar sus disposiciones lo mismo que si se tratara de legislación interna. Naturalmente, el texto del decreto ley se publicó, desde luego en la Gaceta oficial de Rwanda en uno de los idiomas oficiales del país, que son el francés y el kinyarwanda. El texto fue publicado en francés y traducido al kinyarwanda. Si una ley rwandesa fuese incompatible con el Pacto, el tribunal constitucional la remitiría de vuelta al Parlamento - el Consejo Nacional de Desarrollo - para que fuera enmendada. Con respecto a la pregunta de si el tribunal constitucional puede declarar inconstitucionales las disposiciones de una convención, el Sr. Nsengiyumva explica que ha habido casos de acuerdos internacionales iniciados o firmados por ministros que contenían cláusulas inconstitucionales, y en los que se decidió conseguir mediante negociaciones diplomáticas que los acuerdos se modificaran para hacerlos aceptables para Rwanda en el aspecto constitucional. Nunca se ha dado el caso de que un acuerdo internacional resultara ser incompatible con la Constitución rwandesa.

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

4. El Sr. Nsengiyumva, a quien se ha preguntado, en relación con la Constitución, por qué ha sido necesario promulgar un nuevo texto para substituir a la Constitución de 1962, responde que ese reemplazo se debió a un cambio de gobierno. En 1973 se proclamó la Segunda República y las ideas en que se basaba la organización de las instituciones políticas cambiaron, de modo que fue indispensable disponer de una nueva Constitución.

5. Durante el debate sobre si la población está informada acerca de la legislación vigente, se ha preguntado al representante de Rwanda cuál es la proporción de anal-fabetos en Rwanda. Esa proporción es del 50%.

6. También se le ha preguntado qué restricciones imponen la Constitución o la legislación a los derechos civiles y políticos. Para poder dar una respuesta completa a esa pregunta, dice que tendría que disponer del tiempo necesario para referirse a diversas leyes que, de todas maneras, no tiene ante sí. Sin embargo, como ejemplo puede citarse la ley electoral, en la que se limitan ciertos derechos (por ejemplo, el derecho al voto) por consideraciones de compatibilidad o elegibilidad. Así, una persona que haya cumplido una pena de prisión de más de 12 meses, o que se encuentre en detención preventiva, o que sufra de demencia, no puede presentarse como candidato en las elecciones. A determinadas personas del sector privado se aplican consideraciones de índole similar y, asimismo, existen restricciones para ocupar más de un puesto al mismo tiempo.

7. La pregunta de si el artículo de la Constitución limita la libertad de los extranjeros en Rwanda puede responderse diciendo que, con la posible excepción de la cuarentena que se aplica a personas no vacunadas, en Rwanda no se restringe el libre desplazamiento de los extranjeros.

8. En cuanto al gran número de nacionalidades existentes en Rwanda, dice que no cuenta con cifras exactas y que sólo puede afirmar que es probable que los extranjeros procedentes de los países limítrofes con Rwanda sean más numerosos que los de países más distantes.

9. También se ha preguntado si es posible declarar una ley incompatible con la Constitución y si cualquier ciudadano puede conseguir que se haga una declaración de esa índole. Conforme a la Constitución sólo el Presidente de la República y el Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo pueden someter cuestiones a la consideración del tribunal constitucional. Si el Consejo Nacional de Desarrollo no puede reunirse, o en caso de emergencia, el Presidente, en el Consejo de Gobierno, puede formular un decreto ley sobre una cuestión que, en circunstancias normales, sería objeto de legislación, y un decreto de esa índole debe ser confirmado por el Consejo Nacional de Desarrollo en su reunión siguiente. Un decreto ley no puede promulgarse si el tribunal constitucional lo declara inconstitucional. Asimismo, si el Parlamento, reunido en sesión ordinaria, aprueba una ley, el Presidente del Parlamento está obligado a presentarla al Tribunal Constitucional, que debe pronunciarse en el plazo de una semana. La decisión del tribunal es de cumplimiento obligatorio por todas las autoridades públicas y las decisiones sobre cuestiones constitucionales son de cumplimiento obligatorio ergo omnes. Así, una ley que haya sido declarada oficialmente constitucional, sancionada y promulgada por el Jefe del Estado, no puede ser modificada por razones de inconstitucionalidad a petición de un ciudadano o de otra autoridad.

/...

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

10. Además se le ha preguntado si la República Rwandesa reconoce el principio de separación de los poderes y, en ese caso, cómo se explica que el Presidente sea el único candidato a la presidencia, y cómo es posible que el Secretario General del Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo participe en los trabajos del Consejo de Gobierno conforme al artículo 48 de la Constitución. ¿Cómo puede reemplazar al Presidente de la República si él mismo no es miembro del Consejo de Gobierno y no ha sido elegido Vicepresidente de la República? Como respuesta, dice que el principio de separación de poderes figura en el artículo 34 de la Constitución, en el que también se hace referencia al corolario de esa separación, es decir, a la necesidad de cooperación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Asimismo, se hace referencia al principio de separación de los poderes en el capítulo 4 de la Constitución.

11. En lo que respecta a la pregunta de cómo es posible que el Movimiento Revolucionario Nacional puede participar en los trabajos del Gobierno, dada la posición que ocupa conforme al artículo 7 de la Constitución, explica que si bien la Constitución de 1962 establecía que el Presidente de la República nombraría al Vicepresidente, en realidad ese nombramiento nunca se había efectuado puesto que en la primera época de la República se había temido la connivencia entre el Presidente y el Vicepresidente. Sin embargo, es evidente que si el Presidente no puede desempeñar sus funciones debe haber alguna autoridad que lo sustituya; por ese motivo, la Constitución establece que el Secretario General del Movimiento Revolucionario Nacional reemplace al Presidente de la República.

12. Se ha afirmado que el principio de la separación de los poderes es incompatible con una situación en que los jueces pueden ser nombrados o destituidos por el Presidente de la República. Sin embargo, debe interpretarse que el concepto de independencia del poder judicial se refiere concretamente a la aplicación de la ley. Dicho de otra manera, cuando un juez se pronuncia sobre una cuestión debe aplicar la ley sin injerencia externa. Sin embargo, eso no significa que esté exento de todo tipo de juicio administrativo. La Constitución establece que el poder judicial es independiente y que al dictarse un fallo judicial no puede hacerse distinciones de raza, color, religión, etc. y en consecuencia la independencia del poder judicial debe interpretarse con ese criterio.

13. También se ha planteado la cuestión de las disposiciones constitucionales que rigen los juicios en tribunales públicos y los juicios in camera. La Constitución determina la realización de juicios in camera en los casos en que peligre el orden público y corresponde al juez decidir si el orden público está amenazado. Sin embargo, si un juicio se celebra in camera todos los fallos deben dictarse en público y fundamentarse plenamente. El Juez debe incluir los argumentos de la defensa y evaluarlos al hacer el resumen del proceso. En el nuevo Código de Organización Judicial se establece que debe darse al acusado una copia del fallo judicial.

14. También se le ha preguntado qué disposiciones constitucionales, además de las contenidas en el artículo 16, prohíben la imposición de restricciones. Hay diversas leyes en la administración pública que impiden la imposición de restricciones y el Código Penal prohíbe expresamente la imposición de restricciones por funcionarios públicos.

/...

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

15. Además se ha planteado la cuestión de cuál es el fundamento de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución, que dispone la disolución del Parlamento si por cualquier motivo el Presidente deja de ejercer sus funciones. A su juicio, la Constitución establece que debe existir un equilibrio armonioso entre las instituciones, que están separadas pero son complementarias y deben trabajar conjuntamente de manera que, de un lado, el Gobierno está controlado por el Parlamento pero, de otro, el Presidente de la República es jefe del Gobierno; si éste no puede ejercer sus funciones, debe evitarse que el Parlamento obtenga una influencia excesiva. Por consiguiente, lo establecido en el artículo 80 puede considerarse una salvaguarda.

16. Asimismo, se ha planteado la cuestión de los mandatos, la Constitución establece que el mandato legislativo del Consejo Nacional para el Desarrollo es de cinco años. Los diputados fueron designados en diciembre de 1981 y prestaron juramento en enero de 1982; actualmente el Consejo se reúne ahora en un período de sesiones ordinario. Sin embargo, el mandato del Presidente de la República, que también es de cinco años, terminará en 1983, fecha en que los diputados sólo habrán ocupado sus cargos durante dos años. La Constitución establece que si el Presidente de la República cesa en sus funciones, los diputados también cesarán en las suyas automáticamente y se celebrarán nuevas elecciones. Los diputados elegidos en 1983 estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución, de manera que los nuevos mandatos del Presidente de la República y de los diputados serán simultáneos.

17. También se ha preguntado si el Código Laboral se aplica a los trabajadores agrícolas. Los trabajadores agrícolas están excluidos del Código Laboral, cuyo artículo 96 dispone que esos trabajadores serán objeto de una ley especial que aún no ha sido promulgada. Sin embargo, es importante recordar que en Rwanda casi no hay trabajadores agrícolas que trabajen para terceros. Aproximadamente el 95% de la población está formada por agricultores que trabajan por cuenta propia.

18. En respuesta a la pregunta relacionada con la composición del Consejo Supremo de Justicia, el Sr. Nsengiyumva dice que los jueces son nombrados por el Presidente, con el asesoramiento del Ministro de Justicia. Algunos oradores han expresado su sorpresa de que en Rwanda haya tantos jueces y que existan cuatro niveles de jurisdicción. Sobre este punto parece haber un malentendido. Las raíces del sistema judicial rwandés son anteriores al período colonial. En esa época había tribunales especiales para la agricultura, la ganadería y las cuestiones militares y el sistema en su totalidad estaba gobernado por el Rey por conducto de los jefes provinciales. Las jurisdicciones correspondían a los límites de las comunidades. En Rwanda siempre ha estado vigente el principio fundamental de que la justicia debe ser administrada donde se encuentran las partes en litigio.

19. En lo que respecta al funcionamiento del sistema de apelaciones, generalmente hay un tribunal de primera instancia en la ciudad principal de cada departamento. Una vez que un tribunal de esa índole ha estudiado las apelaciones contra decisiones de los tribunales de distrito, los litigantes pueden apelar a los tribunales de apelaciones y finalmente al Tribunal de Casación.

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

20. En respuesta a la pregunta de si hay una ley orgánica relacionada con los controles legislativos sobre el Gobierno, el orador dice que dicha ley aún no ha sido promulgada pero el asunto continúa en estudio y al respecto, debe recordarse que el Consejo Nacional de Desarrollo fue elegido solamente dos meses atrás.
21. En respuesta a las preguntas relacionadas con la composición de la población, dice que aproximadamente el 86% pertenece a la raza hutu, el 14% a los tutsi y el 1% restante lo forman los twoi. Históricamente y a pesar de problemas recientes, estas razas han vivido juntas en armonía y hablan el mismo idioma kinyarwanda. Todos tienen las mismas costumbres y los miembros de los diferentes grupos étnicos se casan entre sí. En el decenio de 1960 se indicó en el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas que las dificultades que Rwanda encontraba eran de origen étnico. Esto es absolutamente falso. Rwanda participaba entonces en su lucha por la independencia y había un desacuerdo latente en esa lucha con respecto al tipo de régimen que el país debería tener en el futuro. Había monárquicos, monárquicos constitucionales y revolucionarios, pero estos grupos no correspondían a grupos étnicos. Para el caso, los que estaban a favor de una democracia republicana ganaron. Sin embargo, es verdad que muchos hutu lo mismo que muchos tutsi habían sido monárquicos. Es falso pretender que los diferentes grupos étnicos tienen un concepto diferente unos de otros. El decenio de 1960 está lejos y a todas las categorías de la población se las trata por igual.
22. Hay dos religiones principales, a saber, el Cristianismo y el Islám. Aproximadamente el 50% de la población es católica mientras una minoría sigue fiel al Islam. Sin embargo, todos viven juntos en armonía. En ceremonias públicas, se invita a los dirigentes religiosos de todos los grupos a que se sienten juntos en el mismo recinto. Entre los dirigentes del Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo figuran representantes de los grupos religiosos.
23. El tercer grupo de preguntas se refiere al Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo. El Movimiento no es un partido, siempre que la palabra "partido" signifique que algunas personas no pertenezcan a él. El Movimiento es una asamblea de todo el pueblo de Rwanda con un objetivo único y en 1975 publicó un manifiesto. Se trata de un movimiento popular que pide la adhesión sin reservas de toda la nación en un cuerpo individual y unificado. Ninguna persona o grupo puede sustraerse al control social del Movimiento, que busca una vida mejor para todos. Es un movimiento revolucionario porque su impulso creador emanó del pueblo y no fue impuesto desde arriba.
24. Además se ha planteado una cuestión relacionada con las consecuencias para los derechos humanos del artículo 7 de la Constitución y si sus estipulaciones no representarían una violación de los derechos políticos. Este argumento es falso, ya que todos los derechos pueden ejercerse dentro del Movimiento. Pueden expresarse muchas opiniones pero hay un objetivo único, es decir, lograr el desarrollo de Rwanda. Los estatutos del Movimiento fueron revisados recientemente y el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas proporcionará en breve el texto completo al Comité.
25. Se ha preguntado si hay libertad de expresión dentro del Movimiento. Los estatutos estipulan que debería haber "libertad de disciplina" dentro del Movimiento; todos pueden expresar sus opiniones sin temor. Sin embargo, s

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

ridículo insinuar que alguien pudiera estar contra el Presidente, ya sea en Rwanda o en cualquier otro país. La confusión de las ideas no puede permitirse en un país que lucha para salvarse de la pobreza. Debe haber un centro de fuerza.

26. Se ha insinuado que el Movimiento es un "Estado dentro del Estado", cosa que no es verdad. Con arreglo a la Constitución, los órganos del Estado están separados del Movimiento. La disposición del artículo 7, que establece que los miembros del Comité Central del Movimiento sólo pueden ser juzgados en el Tribunal de Casación, es un privilegio jurídico otorgado a las distinguidas personalidades que integran el Comité Central.

27. También se ha preguntado acerca de cómo puede funcionar el Movimiento en un país con grandes minorías étnicas. Esto no plantea problema alguno. El Movimiento fue fundado para asegurar que las minorías tuvieran voz en los asuntos del país. Cuando se logró la independencia de Rwanda, se fundaron partidos aparentemente basados en consideraciones étnicas. Sin embargo, algunos se aprovecharon de esa situación y causaron problemas. Hubo un intento de eliminar al actual Presidente y a otras personas influyentes bajo el pretexto de que pertenecían a un grupo étnico determinado. Por consiguiente, el Movimiento fue creado para vencer las dificultades étnicas. Los grupos étnicos mantienen su identidad pero, dentro del Movimiento, cada cual es juzgado según la buena voluntad que demuestre en cooperar en favor de la paz y el progreso.

28. Al considerar el tema de la organización del poder judicial, dice que la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la accesibilidad de la justicia y la igualdad ante la ley forman su base. Con respecto a la amovilidad de los magistrados dice que debido a que el sistema judicial del país fue establecido recientemente, es imposible aplicar dicho principio. Además, muchos magistrados hablan únicamente el idioma nacional, el kinyarwanda, mientras se necesitan magistrados bilingües en los casos en que participen ciudadanos de habla francesa. Para dstituir a un magistrado, se requiere el consentimiento del Consejo Supremo d Justicia aun cuando se trate de razones disciplinarias.

29. Respondiendo a la pregunta sobre los tipos de jurisdicción, manifiesta que hay tribunales judiciales, administrativos y políticos y que los judiciales se subdividen en comunes y de excepción. Los tribunales de jurisdicción común incluyen los tribunales de distrito, los tribunales de primera instancia, los tribunales de apelación y el Tribunal de Casación. Los tribunales de jurisdicción especial comprenden los tribunales militares y el consejo de guerra que se encargan de juzgar a los miembros de las fuerzas armadas. Sin embargo, si hay un cómplice civil, ambos acusados son procesados ante un tribunal de jurisdicción común. De manera que este último tiene precedencia sobre los tribunales de jurisdicción especial. En cuanto a si en la Constitución hay disposiciones acerca del Tribunal de Seguridad del Estado, dice que no las hay. Sin embargo, tanto en las constituciones de 1962 como de 1978 se dispone que la ley puede crear tribunales. El Tribunal de Seguridad del Estado fue creado en realidad para facilitar el castigo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por altos funcionarios del Gobierno. Se compone de magistrados que no temen condenar a políticos influyentes. No hay políticos o funcionarios del Ministerio Público n dicho Tribunal que está integrado principalment por abogados y magistrados de carrera.

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

30. En cuanto a la pregunta relativa al estado de sitio, dice que no se ha declarado desde que el país consiguió la independencia. Bajo el estado de sitio, el sistema judicial se administra por los tribunales militares, los que, en conformidad con el Código de Procedimiento Penal, deben aplicar los procedimientos penales exactamente como los aplican los tribunales comunes en circunstancias normales. Estas disposiciones evitan que se dicten fallos apresuradamente y aseguran que se mantendrán los derechos del acusado.

31. Respondiendo a la pregunta de cuántas sentencias de muerte dictadas por el Tribunal de Seguridad del Estado han sido ejecutadas, dice que hasta ahora sólo se han dictado dos que todavía no se han ejecutado porque aún hay posibilidad de apelación.

32. En cuanto a si las personas acusadas ante el Tribunal de Seguridad del Estado reciben asesoramiento jurídico gratuito, manifiesta que en principio todas las personas acusadas pueden ser defendidas por el abogado de su elección, pero que hay pocos abogados en el país y no hay ningún colegio de abogados. Sin embargo, la ley dispone que cualquier persona, ya sea abogado o no, puede representar a otra persona ante un tribunal civil o militar. En cuanto a la pregunta de la formación que reciben los magistrados, dice que el país es pobre y tiene recursos limitados para este fin. Cualquier subsidio de capacitación que concediera el Comité podría ayudar a Rwanda en la formación profesional de sus magistrados y daría forma concreta al deseo del Comité de que se aplicara el Pacto. Actualmente los magistrados en Rwanda hacen lo que pueden para dictar buenas sentencias, pero sería mejor si tuvieran una sólida formación jurídica. Si el Comité ayudara al respecto, prestaría un gran servicio. En cuanto a saber si las mujeres pueden desempeñar funciones de magistrada, dice que actualmente sirven como empleadas y secretarías del Ministerio Público, pero que solamente hay una mujer magistrada. Todo el sistema jurídico de Rwanda debe modernizarse y la ley tradicional debe adaptarse a los procedimientos jurídicos contemporáneos.

33. Con respecto al sistema de derechos y libertades y refiriéndose en particular a las cuestiones relativas a los arrestos y detenciones temporales en espera de juicio, dice que estas medidas están estrictamente limitadas por la ley. Para que puedan adoptarse, el castigo por el delito tiene que ser por lo menos seis meses de prisión, debe haber prueba de culpabilidad, la identidad del acusado debe ser desconocida o dudosa o debe haber sospecha razonable de que pueda escapar o ser linchado antes de ser procesado. La policía de investigaciones criminales puede formular cargos pero tiene que presentar al acusado ante la autoridad judicial competente dentro de las 24 horas del arresto. Si el magistrado halla que uno de los requisitos antes descritos se aplica, puede autorizar una orden de arresto temporal que no exceda de cinco días. En ese plazo, el preso debe ser presentado ante el tribunal de primera instancia, donde puede defenderse a sí mismo y apelar su arresto. Si lo hace, un tribunal de apelaciones debe decidir al respecto. Por consiguiente, es evidente que la ley y los procedimientos jurídicos están concebidos para proteger a las personas con respecto a los arrestos y detenciones temporales en espera de juicio.

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

34. En cuanto a si los prisioneros pueden permanecer detenidos indefinidamente con la opción de que a los 30 días se renueve la orden de arresto temporal, dice que todas las semanas todos los jueces que presiden los tribunales y las autoridades judiciales de los tribunales de primera instancia tienen que verificar los antecedentes de todas las personas arrestadas, lo que permite determinar quiénes están detenidos y durante cuánto tiempo. Además, todo director de prisión que no ponga en libertad a un detenido al cabo de 30 días está sujeto a prisión por haber cometido el delito de detención arbitraria. En lo concerniente al plazo transcurrido entre el arresto y el juicio, dice que se prolonga si los tribunales tienen muchos casos que juzgar, pero si no se considera peligroso al delincuente se le puede poner en libertad provisional. Añade que no sabe cuántas personas están detenidas actualmente pendientes de juicio. Las personas que están detenidas y cuyo juicio está pendiente pueden ser visitadas por su asesor jurídico o sus familiares, pero las visitas de estos últimos están estrictamente limitadas.

35. Con respecto al sistema de prisiones en general, el representante de Rwanda dice que no se somete a los presos a torturas u otros castigos crueles, inhumanos o degradantes. Hay una ley en la que se dispone que un funcionario judicial o un oficial de la policía de investigaciones criminales pueden ser encarcelados si se les declara culpables de someter a torturas a un detenido. Recientemente dos funcionarios judiciales fueron declarados culpables de ese delito y están ahora en la cárcel. Sin embargo no conoce el número total de personas encarceladas en la actualidad ya que hay 12 prisiones en todo el país, una en cada prefectura y dos prisiones modelo en las que se está aplicando con carácter experimental un criterio más moderno de encarcelamiento. En cuanto a la cuestión de si una persona detenida ilegal o arbitrariamente puede exigir compensación, dice que no se puede exigir compensación al Estado, pero que un ciudadano puede entablar juicio contra miembros del cuerpo judicial u oficiales policiales de investigaciones criminales y exigirles compensación.

36. El sistema carcelario está administrado por el Ministerio de Justicia mediante una Junta de Prisiones y divisiones y oficinas de inspección de prisiones. Cada prisión tiene un director, un vicedirector y un cuerpo de guardias, compuesto principalmente de personal retirado de las fuerzas armadas. Con respecto a la pregunta sobre las condiciones en que están confinados los detenidos, cree que son buenas, pero la mayoría de las prisiones datan de 1930, cuando la población del país y el número de delitos eran notablemente más bajos. La ley permite que se libere provisionalmente a algunos presos y los tribunales tradicionalmente han suspendido la ejecución de las sentencias de encarcelamiento. En cuanto a si los familiares del detenido pueden visitarlo en la prisión, dice que una directiva del Ministerio de Justicia autoriza a los familiares a visitarlos y hasta a llevarles alimentos.

37. Las tres sanciones principales que se aplican conforme al sistema jurídico de Rwanda son la pena de muerte, el encarcelamiento y las multas. Con respecto al hecho de que Rwanda ha mantenido la pena de muerte - y aunque no está seguro de que el número de países que la han abolido sea superior al de países que no lo han hecho - se refiere también a las preguntas de los miembros sobre la protección del derecho a la vida, incluidas las preguntas sobre cómo funciona el sistema sanitario y si se dispone de suministros médicos suficientes. Rwanda está haciendo un esfuerzo en tal sentido de la misma magnitud que el de muchos otros países. En

/...

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

todo caso las sentencias de muerte ejecutadas desde 1962 fueron pocas. Hubo algunas ejecuciones en 1962 cuando el país estaba en un estado de total revolución y los monárquicos, que trataban de subyugar a los republicanos, casi habían logrado infiltrarse en el territorio de éstos. En 1974 hubo otras ejecuciones, cuando el país sufrió una serie de ataques organizados perpetrados por bandidos y en esa oportunidad hubo muertes en todo el país y la población común linchaba a todo ladrón que caía en sus manos. Sin embargo, desde entonces todas las sentencias de muerte fueron conmutadas a prisión perpetua y las sentencias dictadas en 1981 por motivos de seguridad del Estado no se ejecutaron porque todavía se podía utilizar el recurso de apelación.

38. Las amnistías - que anulan la sentencia y el delito - son relativamente frecuentes. El Presidente ha indultado incluso a algunos presos políticos y en el decreto más reciente no se establece distinciones entre ellos y los presos comunes. Hay una tendencia a pensar que las condenas políticas son un fenómeno reciente, pero algunas se dictaron en 1959 y 1960. Al lograrse la independencia, a consecuencia de una ley de indulto se redujo a prisión perpetua la sentencia de un dirigente del movimiento monárquico, que había sido sentenciado a muerte por las autoridades de la administración fiduciaria; tras ser elegido, el actual Presidente conmutó todas las sentencias perpetuas a encarcelamiento por 20 años y el dirigente, que acababa de cumplir 20 años de encarcelamiento fue puesto en libertad. Por lo tanto esta cuestión afecta a personas a las que prácticamente se había olvidado así como a aquéllos que fueron condenados más recientemente. El indulto es un medio útil de facilitar la reconciliación nacional.

39. Los miembros del Comité han preguntado sobre la relación entre los artículos 16 y 7 de la Constitución de Rwanda. Los ciudadanos gozan de todos los derechos enunciados en el artículo 16 bajo la protección del Movimiento Revolucionario Nacional, sin la cual no podrían ejercerse esos derechos. En realidad es posible estar en desacuerdo con las opiniones del Movimiento, o aún con las del Presidente de la República, siempre que se acepten los principios básicos.

40. En cuanto a la cuestión de la igualdad de la mujer, declara que la sociedad de Rwanda parece estar menos adelantada en ese sentido que las Naciones Unidas. Sin embargo, en la sociedad más tradicional de Rwanda, el hombre y la mujer son iguales. Aún más aunque en las oficinas de Rwanda en una época había solamente secretarios, en la actualidad dichos puestos suelen estar ocupados por mujeres jóvenes. Los niños y niñas tienen obligación de asistir a la escuela desde los siete años y pueden ingresar a las escuelas secundarias, pero ello depende de los resultados de los exámenes públicos que hayan tomado. El número de niñas que abandonan los estudios en la escuela primaria es superior al de los niños y sólo el 10% de los estudiantes universitarios son mujeres, pero todos tienen acceso a la enseñanza superior.

41. En la esfera de la economía, la mujer es responsable en gran parte del mantenimiento de la economía rural y generalmente se ocupa de trabajar la tierra mientras el hombre comercia los productos. Este tipo de división del trabajo parece estar establecido entre los campesinos y en las actividades de economía doméstica.

(Sr. Nsengiyumva, Rwanda)

42. En materia de política, las mujeres han logrado muchos adelantos, aunque no tantos como los hombres; hay mujeres en el Comité Central del Movimiento Revolucionario Nacional, en las organizaciones locales y en el Consejo Nacional de Desarrollo; una mujer desempeña el cargo de Directora de la Oficina Nacional de Población, que es responsable de todos los aspectos del bienestar familiar. El servicio nacional de administración pública también emplea a muchas mujeres. En general, considera que Rwanda está bien encaminada en este sentido.

43. Conforme a la Constitución, sólo se reconoce el matrimonio monógamo. En la sociedad tradicional de Rwanda, aunque toda la propiedad de la familia pertenece al hombre, en la práctica éste y la mujer tienen el mismo derecho a administrar el patrimonio. Con respecto a la responsabilidad de los hijos, puede decir solamente que el hombre y la mujer contribuyen a educarlos. Comienzan a surgir casos de matrimonios separados en Rwanda y el divorcio está autorizado, después del cual la mujer ya no está sometida a la autoridad del marido y puede mantenerse por sus propios medios sin la protección del hombre.

44. En principio, todos los habitantes de Rwanda pueden trabajar en la administración pública pero deben demostrar su capacidad para desempeñar las funciones pertinentes. Con respecto a la cuestión de la libertad de expresión, declara que el número de órganos libres de la prensa es superior al de los órganos del Gobierno, que sólo son dos o tres. El Movimiento Revolucionario Nacional fomenta la libertad de prensa y considera que ésta es una fuente de asistencia al país. No hay censura, lo que no significa que reina el caos: sencillamente, hay amplia colaboración entre la prensa privada y la prensa oficial.

45. La Constitución de Rwanda prohíbe expresamente los trabajos forzados. Bajo la monarquía, los campesinos tenían que trabajar gratuitamente para sus amos; el movimiento revolucionario se opuso mayormente a ese sistema. Naturalmente, se espera que todos los habitantes de Rwanda ofrezcan su ayuda a fin de que los proyectos del país puedan materializarse y, en consecuencia, una vez por semana toda la población trabaja en los campos o en los caminos para beneficio del Estado. En otras palabras, los ciudadanos se ocupan de determinadas labores; de no ser así, el Estado tendría que destinar fondos a la ejecución de dichas labores. Esas actividades voluntarias incluyen, por ejemplo, la de plantar árboles que se utilizarán para leña, instalar tuberías de agua y conductores principales de electricidad. Se ha plantado café, ya que produce ingresos para el país. Pero el pueblo trabaja porque reconoce la necesidad de que el país se sobreponga a la pobreza.

46. En el Código de Derecho Penal se sancionan las amenazas a la seguridad del Estado, la incitación a la lucha armada dentro del país o contra otro país y la incitación a la lucha entre otros dos países que se origine en el territorio de Rwanda. Tradicionalmente Rwanda ha vivido en paz.

47. En conclusión, declara que al volver a la capital de su país informará de que el Pacto es un faro que puede guiar a los pueblos y a las personas sin peligro hacia la paz y la prosperidad y agradece a los miembros del Comité la atención con que han examinado el cumplimiento del Pacto por parte de Rwanda.

48. El Sr. Graefrath ocupa la Presidencia.

49. El Sr. LALLAH dice que espera que el representante de Rwanda, que calificó algunas de las preguntas del Comité de "sutiles" o aun de "insidiosas" no haya comprendido mal el deseo del Comité de prestar asistencia a Rwanda en cumplimiento del Pacto. Es importante comprender que tales son los medios utilizados por el Comité para considerar la cuestión del cumplimiento. A los miembros les interesa no sólo llegar a comprender la estructura jurídica de un determinado país sino que desean ver también con qué resultados funciona dicho sistema en la práctica. Sus preguntas relativas a la igualdad de la mujer, la mortalidad infantil y el nivel disponible de conocimientos técnicos de la abogacía y otras preguntas fueron formuladas a fin de poder obtener indicaciones de cómo se ejercen los derechos humanos en la práctica en un determinado Estado parte. El Comité aplica exactamente el mismo criterio a los países en desarrollo y a los países desarrollados.

50. El Sr. TARNOPOLSKY felicita al representante de Rwanda por su habilidad para responder tantas preguntas del Comité formuladas con tan poca anticipación. Opina, como el Sr. Lallah, que el Comité se percata de las diversas situaciones y dificultades a las que hacen frente los distintos países. Sin embargo, si se han de tomar en cuenta dichas dificultades, debe ser notificado oficialmente de ellas por los Estados partes.

51. A continuación exhorta al representante de Rwanda a que reúna las actas resumidas que contienen sus respuestas y a que haga anotaciones relativas a los detalles de la legislación que se aplican a cada uno de los puntos planteados, a fin de ayudar al Comité a comprender cómo funciona la legislación. Personalmente, todavía no comprende claramente cuáles son las disposiciones jurídicas que restringe los derechos concedidos en virtud, por ejemplo, de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 del Pacto. Al mismo tiempo, espera que el representante de Rwanda responda también a las preguntas que no ha podido contestar por haber sido formuladas con tan poca anticipación.

52. El Sr. TOMUSCHAT Pide que las respuestas del representante de Rwanda se incorporen de la manera más completa posible al acta resumida. Señala que no ha recibido una respuesta completa a una de sus preguntas: a saber, si en la legislación de Rwanda se autorizan la reclusión por disposición administrativa y la detención preventiva.

53. El Sr. BOUZIRI agradece al representante que haya explicado que el conflicto del país fue entre monárquicos y republicanos y no entre la minoría tutsi y la mayoría hutu y celebra la noticia de que finalmente se ha restablecido el orden.

54. El PRESIDENTE dice que cree que el Comité tendrá que celebrar nuevas deliberaciones sobre la sugerencia del Sr. Dieye relativa a los medios para discutir los informes de los Estados partes en el futuro y que debe considerar también la reciente solicitud del representante de Rwanda sobre la prestación de asistencia para capacitar a abogados y jueces.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.